



ORDENANZA N° 83/11

TEMA: ADHESION A LEY NACIONAL 24051

VISTO:

La Ley Nacional N° 24051, Ley Provincial N° 5439 y su Decreto Reglamentario 185/09, de la Provincia de Chubut y la necesidad de regular en nuestra ciudad la generación, transporte, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos (Expte. 120/10), y

CONSIDERANDO:

Que no existen en la ciudad de Esquel normativas para la regulación de la generación, transporte, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos.

Que la Constitución Nacional en su Art. 41° prescribe el derecho de todos los habitantes de la Nación, a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano con su correlativo deber de preservarlo.

Que la Constitución de la Provincia de Chubut desarrolla en el Capítulo VI, lineamientos generales que aseguren la conservación del medio ambiente en defensa del interés común.

Que la preocupación central de la política ambiental es la calidad de vida de la gente, fundada en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente.

Que para lograr el desarrollo sustentable de nuestra región es necesario implementar las mejores prácticas cuidadosas y conservacionistas.

Que el Art. 10 de la Ley Provincial 3742 de Chubut, invita a adherir a los Municipios.

Que la Ley 24051 en su Anexo I, en el que se enumeran las categorías de residuos peligrosos, sometidas a control, contempla los desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados a la que denomina Y-8 y las mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua, a la que se menciona como Y-9.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART.1°:ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Nacional 24051 que regula la generación, transporte, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos, generados o ubicados en sitios sometidos a Jurisdicción Nacional o, aunque localizados en una Provincia, estuvieran destinados al transporte fuera de ella.

ART.2°: A los fines de la interpretación del artículo anterior, quedan excluidos de los alcances de la presente Ordenanza, los residuos domiciliarios y los que provengan como materiales radioactivos y/o su degradación.

ART.3°: PROHIBASE la introducción, canje, generación, transporte, manipulación y/o disposición final de cualquier material y/o residuo nuclear, en el ámbito del ejido urbano de la ciudad de Esquel, exceptuando de este Artículo los insumos de uso medicinal.

ART.4°: DESIGNASE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, a la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Esquel, quien será la encargada de dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional 24051, efectivizando la denuncia ante el Organismo Federal competente.



ART.5º: AUTORIZASE a la Municipalidad de Esquel a celebrar convenios con las Corporaciones Provinciales, de acuerdo a lo previsto en el Art. 19 Capítulo IV de la Ley Provincial 5439.

ART.6º: DEROGASE la Ordenanza 149/91.

ART.7º: DEROGASE el Art. 4º de la Ordenanza 33/03, siendo de aplicación la presente Ordenanza.

ART.8º: La Autoridad de Aplicación privilegiará la contratación de los servicios que puedan brindar los organismos oficiales competentes y Universidades Nacionales y Provinciales, para la asistencia técnica a que el ejercicio de sus atribuciones requiriere.

ART.9º: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 16 de Junio de 2011.

*Marcela Speratti
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

*Hector Claudio Trotta
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 6ª Sesión Ordinaria del 2011, bajo Acta 09/11, registrada como Ordenanza N° 83/11.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.